



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000201 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 25 ABR 2013

VISTO: El Oficio Nº 2168-2012-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 19 de octubre del año 2012, el Oficio Nº 2110-2012-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 09 de octubre del año 2012, el Oficio Nº 2169-2012-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 17 de octubre del año 2012 y el Informe Nº 000939-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de diciembre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 00050-2012-GRT-DRET-OADM, de fecha 11 de Abril del 2012, Contrato Administrativo de Servicios Nº 00049-2012-GRT-DRET-OADM, de fecha 11 de Abril del 2012, Contrato Administrativo de Servicios Nº 00057-2012-GRT-DRET-OADM, de fecha 11 de Abril del 2012, Contrato Administrativo de Servicios Nº 00065-2012-GRT-DRET-OADM, de fecha 11 de Abril del 2012 se celebran los Contratos Administrativos de Servicios, donde la Dirección Regional de Educación de Tumbes, contrata los servicios de los administrados CRESPO ROMERO ELBER RANDOLPH, ESCUDERO GUERRA GUSTAVO MARTIN, MORETTI VALDIVIA MONICA FIORELLA y PEÑA DOMINGO VICENTE, cuyo plazo comenzaría a partir del 01 de Abril de 2012 y concluiría el día 31 de Diciembre del 2012.

Que, mediante Memorándum Nº 88-2012-GR TUMBES-DRET-ADM de fecha 03 de Setiembre del 2012, la Directora de administración de la Dirección Regional de Educación





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000201 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

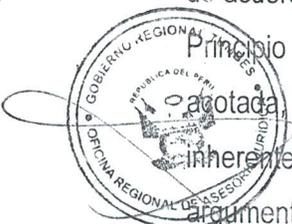
TUMBES, 25 ABR 2013

de Tumbes, comunica al Área de Personal, que por motivo de no contar con disponibilidad presupuestal para contratar y/o continuar con los CAS se le dispone tomar las medidas necesarias pertinentes, a fin de no generar mayores obligaciones de pago a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, bajo responsabilidad.

Que, mediante Expediente Nº 12280 de fecha 25 de Setiembre del 2012, Expediente Nº 12278 de fecha 24 de Setiembre del 2012, Expediente Nº 12277 de fecha 24 de Setiembre del 2012, Expediente Nº 12279 de fecha 24 de Setiembre del 2012, los administrados CRESPO ROMERO ELBER RANDOLPH, ESCUDERO GUERRA GUSTAVO MARTIN, MORETTI VALDIVIA MONICA FIORELLA y PEÑA AVILA DOMINGO VICENTE presentan recurso de apelación contra el Memorándum Nº 88-2012-GR TUMBES-DRET-ADM de fecha 03 de Setiembre del 2012, ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Que, mediante OFICIO Nº 2168-2012-GR TUMBES-DRET-D, OFICIO Nº 2110-2012-GR TUMBES-DRET-D, OFICIO Nº 2169-2012-GR TUMBES-DRET-D, el Director Regional de Educación remite el recurso impugnativo a esta Sede Regional, a fin de resolverlos conforme a ley.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes anotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000201 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 ABR 2013.

derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Art. 149º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, respecto a los recursos de apelación interpuesto por los administrados, debe tenerse en cuenta que se trata de asuntos conexos que pueden resolverse conjuntamente, pudiéndose asimismo acumular los recursos y resolverse en un mismo acto resolutivo, motivo por el cual en el presente acto administrativo debe resolver los recursos impugnativos.

Que, a efecto de emitir pronunciamiento al respecto, esta Oficina Regional mediante Oficio Nº 83-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de Noviembre del 2012, solicita información a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, para que de manera urgente en un plazo de 03 días hábiles, a fin de mejor resolver los recursos impugnativos, emita el respectivo Informe Técnico del área de administración, que detalle la falta de disponibilidad presupuestal de las correlativas donde se afectan los pagos de los impugnantes (CAS), toda vez que resalta como causal de resolución de contrato el literal i) de la Clausula Vigésimo Primera (por razones presupuestales).

Que, al no haber respuesta por parte de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, esta Oficina Regional mediante Oficio Nº 88-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de Noviembre del 2012 reitera el requerimiento de la misma información, en un plazo de 02 días, bajo responsabilidad.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

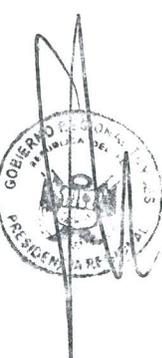
Nº 000201 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 ABR 2013

Que, en torno a lo solicitado por los administrados y en este orden de ideas se advierte que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no ha podido demostrar la falta de disponibilidad presupuestal que asevera, para cumplir con la fecha de término de los contratos celebrados con los administrados: CRESPO ROMERO ELBER RANDOLPH, ESCUDERO GUERRA GUSTAVO MARTIN, MORETTI VALDIVIA MONICA FIORELLA y PEÑA AVILA DOMINGO VICENTE (Diciembre del 2012), resolviéndolos de manera arbitraria.

Que, si bien es cierto en los ejemplares de los contratos suscritos por los administrados y la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Cláusula Vigésimo Primera: Extinción del Contrato, dice: El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos: "...i) Por razones presupuestales; también es cierto que se solicitó mediante Oficio Nº 83-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de Noviembre del 2012 y Oficio Nº 88-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de Noviembre del 2012 la información a la DRET, consistente en el Informe Técnico por parte del área de administración que fundamente y esclarezca la falta de disponibilidad que refiere mediante Memorandum Nº 82-2012-GR TUMBES-DRET-ADM de fecha 03 de setiembre del 2012, para la no continuación de los contratos, es decir la extinción del mismo, no existiendo justificación alguna para la determinación de extinción de estos, toda vez que carece de asidero legal.

Que, conforme lo establece el literas 13.3 del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, "**Cuando el contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contratado, se aplicará el pago de una penalidad, al momento de la resolución contractual, equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, hasta un importe máximo equivalente a dos (2) meses**", en tal sentido, al no haberse acreditado de manera indubitable la no existencia de arbitrariedad del término de las labores de los impugnantes, corresponde amparar sus recursos





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000201 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 5 ABR 2013

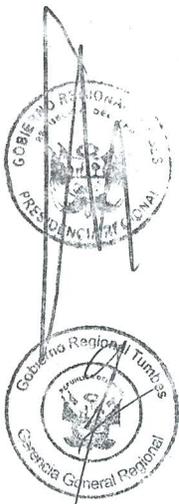
impugnativos de apelación y disponer que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, cumpla con abonar la penalidad descrita en la norma jurídica antes mencionada.

Que, mediante Informe Nº 000939-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de diciembre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los administrados: CRESPO ROMERO ELBER RANDOLPH, ESCUDERO GUERRA GUSTAVO MARTIN, MORETTI VALDIVIA MÓNICA FIORELLA y PEÑA AVILA DOMINGO VICENTE, contra Memorandum Nº 88-2012-GR TUMBES-DRET-ADM de fecha 03 de Setiembre del 2012, sobre extinción de Contrato Administrativo de Servicios, en consecuencia corresponde que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, cumpla con cancelar a favor de los impugnantes dos (02) remuneraciones mensuales, por concepto de penalidad por resolución unilateral y sin mediar incumplimiento del contratado, conforme lo establece el literal 13.3 del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los administrados: CRESPO ROMERO ELBER RANDOLPH, ESCUDERO GUERRA GUSTAVO MARTIN, MORETTI VALDIVIA MÓNICA FIORELLA y PEÑA AVILA DOMINGO VICENTE, contra Memorandum Nº 88-2012-GR TUMBES-DRET-ADM de fecha 03 de Setiembre del 2012, sobre extinción de Contrato Administrativo de Servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



045



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000201 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 ABR 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Directora Regional de Educación de Tumbes, cumpla con cancelar a favor de los impugnantes dos (02) remuneraciones mensuales, por concepto de penalidad por resolución unilateral y sin mediar incumplimiento del contratado, conforme lo establece el literal 13.3 del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

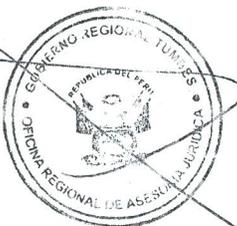
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de los interesados, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

BERARDO FIDEL VÍAS DIÓSES
PRESIDENTE REGIONAL



045